

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-I-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Diligencia de notificación y entrega definitiva.—En Gijón, a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Por la presente y en cumplimiento de ejecutoria dimanante de sumario número 75 de 1970, seguido ante el Juzgado de Instrucción número 3 de este partido, contra los hoy penados Jesús Alonso Acebal y Rafael Acebal Suárez, por sustracción de efectos y recepción, se hace entrega definitiva al perjudicado en dicha causa, don Celestino Valdés Vigil, hoy en desconocido paradero, del magnetofón que le había sido sustraído y que ya posee en depósito, del que podrá disponer libremente a partir de la publicación de esta diligencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario Judicial.

DE OVIEDO

Tasación de costas practicada por don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo, en el juicio verbal de faltas número 183/71.

Derechos de Registro y tramitación, D. C. 11 y artículo 28, Decreto 18-VI-59, 120 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, 15 pesetas.

Ejecución, artículo 29, 30 pesetas.

Reintegro del juicio y pólizas de Mutuality, D. C., 160 pesetas.

Multa impuesta a Benito García López, 300 pesetas.

Multa a Onésimo Martínez Merencio, 300 pesetas.

Total, 925 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas novecientas

veinticinco pesetas (s. s. u. o.), y para su notificación y vista por tres días a los condenados Benito García López, mayor de edad, casado, y a Onésimo Martínez Merencio, mayor de edad, soltero, vecinos de Madrid, con domicilio últimamente en esta capital, calle Uría, número 68-2.º, Pensión Alvarez, hoy en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo, a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Tasación de costas practicada por don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo, en el juicio verbal de faltas número 847/70.

Derechos de Registro y tramitación, D. C. 11 y artículo 28, Decreto 18-VI-59, 120 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, 15 pesetas.

Cumplimiento de dos exhortos, artículo 31, 50 pesetas.

Médico Forense, artículo 10, tarifa 5.º, 125 pesetas.

Ejecución, artículo 29, 30 pesetas.

Reintegro del juicio y pólizas de Mutuality, D. C. 21, 155 pesetas.

Total, 495 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas cuatrocientas noventa y cinco pesetas (s. e. u. o.), y para que sirva de notificación y vista por tres días al condenado Carlos Alberto Gama, de veinte años de edad, soltero, peón, hijo de Adelio y de María Amelia, natural de Olmos-Macedo de Cabaleros (Portugal), vecino de Llanera, Barracones de la Cía. "CONTEC", hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo, a siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Tasación de costas practicada por don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo en el juicio verbal de faltas número 159/71.

Derechos de Registro y tramitación, D. C. 11 y artículo 28, Decreto 18-VI-59, 220 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, 15 pesetas.

Cumplimiento de un exhorto, artículo 31, 25 pesetas.

Médico Forense, artículo 10, tarifa 5.º, 125 pesetas.

Ejecución, artículo 29, 30 pesetas.

Reintegro del juicio y pólizas de Mutuality, D. C., 140 pesetas.

Multa impuesta a Domingo Cristóbal Cepeda, 200 pesetas.

Total, 755 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas setecientas cincuenta y cinco pesetas (s. e. u. o.) y para su notificación y vista por tres días al condenado Domingo Cristóbal Cepeda, mayor de edad, soltero, obrero, hijo de Marcelina, natural de Zaragoza, sin domicilio fijo, en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo a siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Requerimiento

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por don Félix González Abascal, Juez Municipal del número dos de esta capital, en el juicio verbal de faltas por amenazas, seguido en este Juzgado con el número 93/71, se requiere al condenado Juan Antonio López Nombela, mayor de edad, soltero, hijo de Juan y Eugenia, natural de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), vecino de Oviedo, con domicilio últimamente en la calle Covadonga, "Pensión Nieves, 12. 2.º, hoy en paradero desco-

nocido, para que en el plazo de ocho días a partir de su publicación, comparezca ante este Juzgado Municipal sito en la calle Quintana, número 7, para cumplir la pena de dos días de arresto menor a que fue condenado y para hacer efectiva la cantidad de doscientas noventa pesetas, importe de la tasación de costas, con apercibimiento que de no hacerlo y de ser habido, será conducido por la fuerza pública.

Y para que sirva de requerimiento en forma al condenado Juan Antonio López Nombela, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo, a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Oviedo, Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 192 del corriente año, que se sigue en este Juzgado por lesiones y malos tratos a denuncia de José Manuel Alonso Fernández contra Víctor Proal García, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Oviedo a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno. El señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número dos, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante José Manuel Alonso Fernández de treinta y ocho años de edad, obrero, hijo de Luis y de Elvira, vecino de San Esteban de las Cruces, el Calero, y de la otra, como denunciado, Víctor Proal García, de treinta y siete años de edad, casado, camarero, hijo de Gustavo y de Rosalía, natu-

ral de Oviedo, y vecino que fue el día de autos de esta capital, calle Carpio, número 20-2.º, izquierda, y de La Felguera, "Bar Cabrales", hoy sin domicilio conocido, en ignorado paradero, por lesiones y malos tratos.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al inculpa-do en estas diligencias, Víctor Prol García, de la supuesta falta de lesiones y malos tratos que venía siendo acusado. Para la notificación de la presente al denunciado, remítanse edictos publicándose los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, y declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de notificación en forma al denunciado antes circunstanciado, Víctor Prol García, que se halla en paradero ignorado, firmo el presente en Oviedo a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Luis Antonio Pueyo Ayneto.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

José María Pulgar Martínez, Secretario en funciones de la Magistratura de Trabajo de Gijón,

Doy fe y testimonio que en los autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Emilio Martínez Díaz, contra COLOPRI S. A., sobre despido, se ha dictado auto de fecha doce de mayo actual, que copiado literalmente, dice así:

Auto

Gijón a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Resultando.—Que se presentó escrito del Letrado de la parte demandante, en el que fundamentalmente se dice, que siendo firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones en la que se declara nulo el despido del productor Emilio Martínez Díaz, y no habiendo dado cumplimiento por el condenado demandado COLOPRI S. A. a la readmisión de dicho trabajador, al tener cerrado su centro de trabajo, estima el perjuicio ocasionado en setenta y cuatro mil novecientas noventa y nueve pesetas con cuarenta céntimos (74.999,40) que en unión de pesetas cincuenta y tres mil

quinientas setenta y una (53.571) por salarios, solicita la ejecución correspondiente.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, párrafo 2.º, se dio traslado de dicho escrito al demandado, el que no hizo manifestación alguna pasado el plazo de seis días que a efecto se le concedió.

Considerando que el artículo 93º de la anteriormente citada Ley, en su párrafo 2.º dice, que si transcurrido el plazo de seis días sin hacer manifestación alguna, se entenderá que se presta conformidad a la relación de daños o perjuicios invocados por el ejecutante.

Considerando que siendo firme la sentencia dictada en los presentes autos e interesada además su ejecución en forma legal, procede dar cumplimiento a lo en ella dispuesto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil para las ejecuciones de sentencias dictadas en los juicios verbales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y siguientes, del vigente texto refundido de Procedimiento Laboral, aprobado por Decreto del 21 de abril de 1966.

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Gijón, don Eduardo Pardo Unanua, asistido de mí, Secretario, dijo: Que debía de acordar y acordaba la ejecución de la aludida sentencia, y en su consecuencia procedase a embargar bienes o derechos propiedad del condenado demandado COLOPRI S. A., de Oviedo, con domicilio en Avenida Galicia, 29-1.º, suficientes a cubrir el importe de principal que asciende a pesetas ciento veintiocho mil quinientas setenta con cuarenta céntimos (128.570,40), con más veinte mil (20.000), que provisionalmente se calculan para costas y gastos de esta ejecución, sin perjuicio de la liquidación definitiva que en su día se practique, guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y depositándose los mismos con arreglo a derecho, delegándose para la práctica de tales diligencias de embargo en el Agente judicial de esta Magistratura de Trabajo, asistido del Secretario que da fe, o fulcrario en quien él delegue.

Lo mandó y firma S. S.ª.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que así conste y surta los efectos legales correspondientes, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo y rubrico el presente con el visto bueno de S. S.ª en Gijón, trece de mayo de mil novecientos setenta y uno.— El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia C. Colectivo.

Expediente: 81/70.

Visto el expediente de Convenio Colectivo, del grupo de empresas "Manufacturas del Vidrio Hueco", de Gijón, y

Resultando que con fecha 4 de marzo de 1971, tuvo entrada en esta Delegación escrito de la Organización Sindical, al que se acompañaba copia de las actuaciones de la Comisión Deliberadora y haciendo constar que se habían agotado todas las fórmulas de conciliación por lo que no siendo posible llegar a un acuerdo definitivo, se interesaba dictase una Norma de Obligado Cumplimiento.

Resultando que con fecha 9 de marzo de 1971, por esta Delegación se designó a un Inspector de Trabajo como representante de la misma, para que convocase, presidiera y dirigiera en lo sucesivo las deliberaciones, ejerciendo las facultades encomendadas al Presidente de la Comisión, sin que pese a su actuación se lograra el acuerdo de las partes.

Resultando que con fecha 4 de mayo del corriente, se dio trámite de audiencia a la Comisión Deliberadora del convenio, exponiendo en el mismo sus conclusiones definitivas a las partes interesadas.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 16 de su Reglamento de 22 de julio siguiente y en las Ordenes de 12 de abril de 1970, y 27 de diciembre de 1962.

Considerando que al no existir conformidad de las partes, se hace necesario contemplar las circunstancias que pueden condicionar y justificar una Norma, advirtiéndose que desde la fecha en que fue dictada la última normativa laboral aplicable, han cambiado las condiciones socio-económicas que acusan los índices del coste de la vida, y mejora de la productividad en el sector, lo que lleva forzosamente al necesario reajuste retributivo, conforme a los ponderados índices de referencia y categorías, y a las normas dictadas por el Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre, que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, sin perjuicio de que ulteriores afanes en la

negociación colectiva puedan abordarse aspectos e instituciones que escapan a la finalidad de la presente norma.

Vistos los textos legales citados, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas acuerda: como Norma de Obligado Cumplimiento, para las empresas del grupo "Manufacturas del Vidrio Hueco", de Gijón y trabajadores, lo siguiente:

Primero: Se establece un complemento por vacaciones, consistente en el importe de ocho días del salario reglamentario de cada productor, y otro complemento por la festividad de San Miguel, por otros ocho días.

Segundo: En todo lo no previsto en esta norma, se estará a lo dispuesto en el ordenamiento legal aplicable.

Tercero: La presente norma tendrá vigencia, desde el primero de enero al 31 de diciembre, del corriente año, y no supondrá repercusión alguna en precios.

Cuarto: Se dispone la publicación de esta norma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 14 de mayo de 1971.—El Delegado de Trabajo.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Minas

Anuncio

Se hace saber que por esta Delegación ha sido cancelada la segregación del permiso de investigación que a continuación se indica, por renuncia voluntaria del interesado.

Número 29.214; nombre, "Segunda Ampliación a San Paneracio"; mineral, hierro; hectáreas, 760; término municipal de Villanueva y Santa Eulalia de Oscos; fecha renuncia, 21-IV-1971.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Se advierte que el terreno comprendido en su perímetro queda dentro de la zona en la que se ha suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de mineral de hierro ("Boletín Oficial

del Estado", número 114, de 13 de mayo de 1970).

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece horas y treinta minutos de la mañana).

Oviedo, 10 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

— : —

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria de la Delegación de Oviedo.

Hago saber: Que por Compañía de Explotaciones Minero-Industriales y Marítimas, S. A. (CEMIM), vecina de Oviedo, calle Marqués de Teverga, 7-1.º, se solicita un permiso de investigación de mineral de plomo, de 285 hectáreas de extensión que se denominará "Cristina", y sito en el paraje llamado Teixeira y otros, del término municipal de San Martín de Oscos y Grandas de Salime.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca clavada a 58,43 metros al sur del centro de la puerta de la iglesia de San Martín de Oscos. Del punto de partida a primera estaca, se medirán 387,13 metros al este; de primera a segunda estaca, se medirán 6.100 metros en dirección sur; de segunda a tercera estaca, se medirán, en dirección oeste, 400 metros; de tercera a cuarta estaca, se medirán, en dirección norte, 1.700 metros; de cuarta a quinta estaca, se medirán 100 metros, en dirección oeste; de quinta a sexta estaca, se medirán 2.500 metros, en dirección norte; de sexta a séptima estaca, se medirán 100 metros, en dirección este; de séptima a octava estaca, se medirán 600 metros, en dirección norte; de octava a novena estaca, se medirán 100 metros, en dirección oeste; de novena a décima estaca, se medirán 600 metros, en dirección norte; de 10 a 11 estaca, se medirán 100 metros, en dirección oeste; de 11 a 12 estaca, se medirán 500 metros, en dirección norte; de 12 a punto de partida, se medirán 212,87 metros, en dirección este: quedando así cerrado el perímetro de las 285 pertenencias solicitadas. Los rumbos están orientados al norte verdadero.

Igualmente hago saber que con fecha 5 de mayo de 1971 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.970 de registro, y, asimismo, declarado abierto su período de información, por lo

que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de San Martín de Oscos y Grandas de Salime, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 10 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

— : —

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria de la Delegación de Oviedo,

Hago saber: Que por Compañía de Explotaciones Minero-Industriales y Marítimas, S. A. (CEMIM), vecina de Oviedo, Marqués de Teverga número 7, primero, se solicita un permiso de investigación de mineral de plomo de 390 hectáreas de extensión que se denominará "José María" y sito en el paraje llamado Piorno, Mourelle y otros, del término municipal de Villanueva de Oscos y San Martín de Oscos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la bocamina, sita a 25,00 metros al sur de los hornos antiguos de Piorno, que es el mismo punto de partida de la denominada Mina Antonia, de hierro número 26.157, del registro minero de esta provincia. Del punto de partida a 1.ª estaca, se medirán 1.000 metros al norte verdadero. De 1.ª a 2.ª estaca, se medirán: 700 metros al este; de 2.ª a 3.ª estaca, se medirán: 2.600 metros en dirección: sur; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán 1.500 metros en dirección oeste; de 4.ª a 5.ª estaca, se medirán 2.600 metros en dirección norte; de 5.ª a 1.ª estaca, se medirán 800 metros al este; quedando así cerrado el perímetro de las 390 pertenencias señaladas. Los rumbos están orientados al norte verdadero.

Igualmente hago saber que con fecha 5 de mayo de 1971 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.971 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de

Minas y en la del Ayuntamiento de San Martín de Oscos y Villanueva de Oscos anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 10 de mayo de 1971.—Luis Fernández Velasco.

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Constitución de la Comisión Local.—Piñera

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Piñera (Oviedo), por Decreto de 23 de julio de 1970, se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

Presidente: Juez de Primera Instancia e Instrucción de Luarca.

Vicepresidente: Don Ignacio Escudero Martínez, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Vocales:

Registrador de la Propiedad de Luarca.

Notario de Navia.

Ingeniero Jefe de la Comarca de Ordenación Rural del NO. de Asturias, don Juan Ignacio Bernaldo de Quirós.

Ingeniero de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Oviedo, don Eduardo Quiñones Fernández, según nombramiento de 17 de febrero de 1971.

Alcalde de Navia.

Jefe de la Hermandad de Navia.

Representantes de los agricultores de Piñera, Ramón García García, Jesús Pérez Pérez, José Nández Suárez, Gumersindo Pérez Suárez y Luis Nández.

Secretario: Don Luis Salaya Cabezon, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Oviedo.

Luarca, 10 de mayo de 1971.—El Presidente de la C. Local.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Avilés

Edicto

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Avilés,

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que instruyo contra don Manuel Molina Luque vecino de Avilés, calle de Versalles núm. 095, declarado en rebeldía, por débitos a la Hacienda concepto Transmisiones por la adquisición del vehículo camión marca Pegaso matrícula de Madrid, número 188.116, ha sido decretado el embargo de éste, dejándolo afecto a las responsabilidades de principal, recargos y costas reglamentarias.

Por el presente edicto se notifica el embargo al sujeto pasivo expresado, invitándole para que designe depositario y perito tasador del vehículo embargado dentro del plazo de 8 días a tenor de lo dispuesto en la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación, con las advertencias legales.

Dado en Avilés a 27 de abril de 1971.—El Recaudador.

— : —

Zona de Laviana

Notificación de débitos por certificación de descubierto

Don Antonio Mercadal Gofalons, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana,

Hace saber: Que en expedientes por débitos a la Hacienda por certificaciones de descubierto, por los conceptos, números, años, deudores e importes del principal que al final se relacionarán, han sido dictadas por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y desconociéndose el paradero de los deudores que se relacionarán, al ser devueltos por los Servicios de Correos por los motivos que figuran en las respectivas notificaciones que se practicaron conforme al artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere de pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas,

procediéndose, en otro caso, sin más, al embargo de sus bienes.

Al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que a cada uno de ellos se les sigue, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevista en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su Instrucción.

Se les previene que, contra la providencia transcrita, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, contados ambos a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el mencionado Boletín Oficial, y que la interposición de reclamación no suspenderá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita:

Concepto, número, año, deudores y domicilio que figura principal (pesetas):

Tráfico Empresas

1822-M. — 1971.—Don Manuel Valdés Espina. — Lada, Langreo.—(Cambió residencia sin dejar señas): 6.000.

2826-M. — 1971.—Don Etelevino Coto Iglesias. — Hueria. — Riaño. — Langreo.—(Cambió residencia): 290.

Urbana

4411-M. — 1971.—Don José Manuel Fernández Berbo.—Villoria, Laviana. — (Desconocido en Villoria): 753.

4414-M.—1971.—Don José Manuel Fernández Berbo.—Villoria, Laviana.—(Desconocido en Villoria): 950.

Laviana, 27 de abril de 1971.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en su sesión de 24 de abril de 1970, la imposición de contribuciones especiales derivadas del "Proyec-

to de paso sobre el FF. CC. RENFE, y Urbanización parcial de las calles de F. Cambó y A. Casona", en esta ciudad, y constituida legalmente la Asociación administrativa de contribuyentes que establece el artículo 465 de la Ley de Régimen Local con aprobación de sus Estatutos en sesión de la C. M. Permanente de 22 de abril de 1971 se hace público que durante el plazo de 15 días hábiles se pone de manifiesto el expediente respectivo en la Administración de Rentas y Exacciones, para que pueda ser examinado por los interesados.

Durante el expresado plazo y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, las cuales se harán llegar al Ayuntamiento, precisamente a través de los Delegados de la Asociación administrativa citada.

Oviedo, 10 de mayo de 1971.—El Alcalde.

— : —

Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo de la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1971, artículo 313 de la Ley de Régimen Local. Texto Refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º—Objeto del contrato.—Obras del proyecto de pavimentación del camino de Trubia a la Carretera del Puerto de Ventana y ramal del Cementerio.

2.º—Tipo de licitación.—1.855.202 pesetas.

3.º—Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de seis meses.

4.º—Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto ordinario (capítulo 6.º, art. 1.º, partida 134, Referencia 26).

5.º—Proyecto y pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio desde las diez a las trece horas.

6.º—Garantía provisional. — Para participar en la subasta 97.000 pesetas.

7.º—Garantía definitiva. — Que prestará el adjudicatario, 194.000 pesetas.

8.º Modelo de proposición.—D... con domicilio en..., D. N. I. número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la sub-

basta de las obras del proyecto pavimentación camino de Trubia a carretera del Puerto Ventana y ramal del Cementerio, anunciadas en el "Boletín Oficial del Estado" número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja... pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del "Carnet de Empresa con responsabilidad" que exigen el artículo 2.º del D. de 26 de noviembre de 1954 y la O. M. de 29 de marzo de 1956, expedido el.....

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de condiciones de la subasta.

..... a de..... de 19...

El licitador

9.º Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento. Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10 Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, a 12 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE SOMIEDO

Anuncio

Tramitado expediente a petición del mozo de 1968, Juan Riesco Prieto, en su revisión de prórroga de 1971, para justificar la ausencia de su hermano Avelino Riesco Prieto, que nació en La Bustariega, Somiedo, el 6-9-1935, hijo de Nicolás y Mercedes, cuyo paradero se desconoce hace unos nueve años, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de su residencia y domicilio y a bien tiene participarlo a este Ayuntamiento o a la Caja de Recluta número 771 de Oviedo.

El referido Avelino Riesco Prieto, cuenta actualmente 35 años, soltero, regular estatura, moreno, padecía de enajenación mental y desapareció entre los años 1962-63 de su domicilio de Bustariega.

Somiedo, 12 de mayo de 1971.—El Alcalde, Simón Brañas.

Anuncios no Oficiales

UNION MUTUA ASTUR DE SEGUROS GENERALES (Oviedo)

Se convoca a los señores asociados de esta Mutualidad, para el día 30 de mayo actual, en el salón de actos de la Casa Sindical, plaza del General Ordóñez, número 1, Oviedo, a junta General ordinaria, a las 10 de la mañana en primera convocatoria y a las 10 y media en segunda, para tratar el siguiente

Orden del día

1.º—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º—Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1970.

3.º—Nombramiento de los señores asociados que han de constituir la Comisión Inspector de Cuentas para el ejercicio de 1971.

4.º—Ruegos y preguntas.

Oviedo, 19 de mayo de 1971.—El Presidente.

— : —

UNION MUTUA

Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo número 37 Oviedo

Se convoca a los señores asociados de esta Mutua Patronal, para el día 30 de mayo actual, en el salón de actos de la Casa Sindical, Plaza del General Ordóñez, núm. 1, en Oviedo, a junta general ordinaria, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda, para tratar el siguiente

Orden del día

1.º—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º—Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria y cuenta del ejercicio de 1970.

3.º—Nombramiento de los señores asociados que han de constituir la Comisión Inspector de Cuentas para el ejercicio de 1971.

4.º — Nombramiento de nuevos miembros de la Junta Directiva.

5.º—Aprobación, si procede, de la creación de un Centro de Rehabilitación, en régimen de comunidad de dominio con otras Mutuas Patronales, así como también su proyecto, Memoria y oportuno Reglamento.

6.º—Ruegos y preguntas.

Oviedo, a 19 de mayo de 1971.—El Presidente.